



URUMITA, veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO:	ANA OLIVETH MUEGUES HERRERA
RADICACIÓN:	44-455-40-89-001-2021-00067-00

ASUNTO A TRATAR

Se procede a resolver el memorial suscrito por el doctor EDUARDO MISOL YEPES, en su calidad de apoderado del FONDO NACIONAL DE AHORRO, quien han solicitado al despacho corrección del auto de fecha trece de septiembre del 2021 la cual resolvió terminación del proceso con reparo que esta no era por pago total de la obligación, y si no por pago de las cuotas en Mora adicionalmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares que versan sobre el demandado, archivo y terminación del proceso. Observando la presente solicitud de la parte demandante y no teniendo el despacho motivos para negar lo solicitado y por el contrario teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.,

Este juzgado, con base en lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, por pago de las CUOTAS EN MORA.

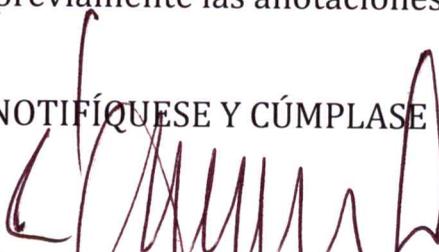
SEGUNDO: Ordénese, por secretaria la entrega de los títulos Judiciales remanentes a la parte demandada, que reposan en el despacho provenientes de esta Litis, y los que llegasen con posterioridad, en consecuencia, de las medidas cautelares deprecadas.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares deprecadas en el proceso de la referencia. Por secretaria realícense los oficios respectivos dirigidos a la oficina de Registro de instrumentos públicos de San Juan del Cesar

CUARTO: No hay lugar a condenas en costas.

QUINTO: En consecuencia, de lo expuesto anteriormente se procede archivar el expediente, previamente las anotaciones que sean necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez

